

Número 2023/135 Viernes, 14 de julio de 2023 Pág 16

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

El Sr. Alcalde ha dictado la Resolución de Alcaldía Nº 2023/2420, de 30 de junio, rectificada por Resolución de Alcaldía Nº 2023/2437, de 3 de julio, según lo cual:

VISTA la necesidad de proceder a organizar el nuevo equipo de gobierno municipal surgido tras la celebración de las pasadas Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023 y que tomó posesión de sus cargos el pasado día 17 de junio.

VISTA la conveniencia y necesidad de organizar el Gobierno Local, delegando la Alcaldía el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, puede realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla (Art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante, ROF).

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo informado por el Sr. Secretario municipal, las delegaciones pueden ser genéricas, o especiales (Art. 43.3 del ROF).

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros Las delegaciones especiales podrán ser, a su vez, de tres tipos (Art. 44.4 ROF):

Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Las delegaciones que puede otorgar el Alcalde, deberán adaptarse a las grandes áreas en que el Reglamento Orgánico, en su caso, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento (Art. 45 ROF).

Las Áreas de Gobierno constituyen el primer nivel esencial de organización municipal, y comprenden uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal. Su número, denominación y la competencia de las Áreas de Gobierno se determinarán por el Alcalde mediante Decreto (Art. 142 del Reglamento Orgánico Municipal, en adelante, ROM). Las Áreas de Gobierno se estructurarán a través de Delegaciones de Área, Concejalías, Coordinadores Generales, Direcciones Generales, Departamentos, Servicios y otras unidades inferiores o asimiladas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes; 114 a 118 y 120 a 121 del ROF; y en base a las facultades que me confiere el Art. 21_3 , de la LRBRL,RESUELVO:



Número 2023/135 Viernes, 14 de julio de 2023 Pág 17

PRIMERO.-Conferir las delegaciones de carácter genérico, a favor de los Sres. Concejales-Delegados, siguientes:

1.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA:

D. Alfonso González Mozo.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de Administración General y de Secretaría General (Oficina de Asistencia y Registro-OAR), como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

Relaciones Institucionales y Redes Sociales (RRSS)

Atención al Ciudadano

Transparencia

Calidad de los Servicios

Administración Local, Relación y Coordinación con las Mancomunidades, FEMP y FRMP.

Planificación estratégica

Seguridad Ciudadana:

Policía Local

Prevención y extinción de incendios. Bomberos,

Comunicación con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Protección Civil y Emergencias.

Participación Ciudadana y Asociacionismo

Protección y promoción de la Salud pública

Control sobre la Tenencia de Animales.

Servicios Jurídicos

Responsabilidad patrimonial

Sanciones, salvo en materia tributaria y urbanística

Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

2.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN:

D^a M^a Ángeles Retamero Fernández.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Intervención, de Tesorería, de Hacienda y de Contratación, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

Firma de todos los documentos contables

Presupuestos: elaboración, gestión y control

Propuesta de normativa fiscal, financiera y presupuestaria municipal

Tesorería Municipal

Gestión de ingresos, incluyendo la aprobación de las liquidaciones tributarias

Gestión de recaudación, incluyendo la resolución de recursos

Política Financiera

Estadísticas

Contratación, salvo contratos menores, que corresponden a cada una de las Concejalías-Delegadas.



Número 2023/135 Viernes, 14 de julio de 2023 Pág 18

Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

Ordenar pagos de conformidad con lo establecido en el art. 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, excepto para los derivados del reconocimiento de la obligación de la nómina mensual, así como lo relativo a obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar, cuya ordenación del pago se llevará a cabo por cada una de las Concejalías responsables de la materia.

- 3.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE RECURSOS HUMANOS (RRHH) Y ECONOMÍA:
- D. José Luis Nicolás Álvarez.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Administración General, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales

Gestión y control fondos y subvenciones

Europeos

Estado

Comunidad

Provincia

Seguimiento y Control del Complejo Deportivo Sotoverde:

Campo de Golf

Centro Deportivo

Seguimiento y Control de Mobiliario Urbano

Parques Infantiles

Bancos

Papeleras

Fuentes de agua potable

Fomento del Empleo

Promoción empresarial, pymes y autónomos

Dinamización Laboral,

Dinamización Industrial

Emprendimiento

Dinamización y promoción programas de formación: Universidades, Formación Profesional, Escuela de Idiomas, Diseño, Centro de altas capacidades...)

Comercio, Consumo y Turismo

Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

Ordenación del pago derivado de las obligaciones derivadas de la nómina mensual del personal al servicio del Ayuntamiento y la derivada de las dedicaciones exclusivas y/o parciales de los cargos públicos, así como la derivada de las asistencia a órganos colegiados de los cargos públicos.

4.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE MOVILIDAD, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBILIDAD:



Viernes, 14 de julio de 2023 Número 2023/135 Pág 19

Da Sandra González Morán.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes y Secretaría General, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

Administración digital y Telecomunicaciones Archivo Municipal Seguimiento y Control de concesiones: C.D. La Vega

C.D. Almendrera

Transporte de Viajeros y Logística

Semáforos, Radares y Cámaras,

Señalización Vertical y Horizontal

Transformación/Desarrollo Smart City

Eficiencia Energética, Alumbrado Público y Fuentes ornamentales

Seguimiento, control y promoción del Jardín Botánico

Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

- 5.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS:
- D. Alberto Centenero Rodríguez.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas. Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

Vías Públicas, Mantenimiento Obras

Limpieza Viaria

Residuos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Zonas verdes, Parques y Jardines

Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Municipales

Mantenimiento de Centros Escolares

Cementerio

Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

6.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Da María Ramajo Rodríguez.



Número 2023/135 Viernes, 14 de julio de 2023 Pág 20

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

Servicios Sociales.

Familia

Infancia,

Personas con Discapacidad y Atención a la Dependencia,

Políticas de Igualdad.

Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

7.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES:

D. Juan Manuel Sánchez Castro.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

EDUCACIÓN

Programas educativos y actividades extraescolares,

Escuelas Infantiles Municipales,

Gestión de edificios y equipamientos educativos municipales y centros escolares públicos

Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

DEPORTES

Promoción y fomento del deporte y relaciones con las entidades deportivas del municipio.

Educación en Valores y Jóvenes Promesas

Gestión de los equipamientos deportivos municipales

Seguimiento y control de infraestructuras deportivas y pistas deportivas

Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

8.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE CULTURA Y FESTEJOS:

Da Ana Sánchez Manzano.

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de



Número 2023/135 Viernes, 14 de julio de 2023 Pág 21

gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

Gestión de edificios y equipamientos culturales municipales (Casa de la Música y el Teatro, Multiusos de La Vega, Plaza de Toros).

Desarrollo y gestión de programas culturales, artísticos y de festejos y relaciones con las entidades culturales y de festejos del municipio.

Escuelas Municipales de Música, Teatro y Danza.

Biblioteca Municipal.

Desarrollo y gestión de programas culturales y de ocio

Personas Mayores

Juventud

Ocio y Tiempo Libre

Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

SEGUNDO.-La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

Recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Los actos dictados por la Concejalía-Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo los referidos a las sanciones en materia tributaria y de tráfico, que serán resueltos también por la Concejalía-Delegada.

Ningún Concejal-Delegado podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

TERCERO.-La Secretaría y la Intervención municipales, dependerán directamente de la Alcaldía, conservando ésta además la titularidad de todas las competencias de Urbanismo:

Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, salvo las delegadas en la Junta de Gobierno Local Licencias

Promoción de la Vivienda

Patrimonio municipal y Patrimonio Histórico

CUARTO.-Notificar personalmente los anteriores nombramientos a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 y 46.1 del ROF).

QUINTO.-La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado, si bien, se entenderá aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía, de que no acepta la delegación.

SEXTO.-Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 2023/2399, de 29 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa,





Número 2023/135 Viernes, 14 de julio de 2023 Pág 22

puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación y/o publicación, conforme previene el Art. 46 de las Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

D.L.: N.º: VA-200/2010

En Arroyo de la Encomienda, a 4 de julio de 2023.-El Alcalde.-Fdo.: Sarbelio Fernández Pablos